



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



0001

1 **ESCRITURA Nº3397**

2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**  
3 **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN SOCIEDAD ANONIMA"**

4

5

**QUE OTORGAN:**

6

**ALEX AGUSTIN AGUILAR ENRIQUEZ Y OTROS**

7

8

**CAPITAL SUSCRITO: US. \$ 800,00**

9

10

**(DI 3 COPIAS)**

11

12 **XM**

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la  
15 República del Ecuador, hoy día veinte y seis de ~~marzo de dos mil doce~~; ante mi,  
16 doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero de éste Cantón,  
17 comparecen los señores: Alex Agustin Aguilar Enriquez, de estado civil casado;  
18 William Domiciano Baldeón Gaibor, de estado civil casado; Juan Heriberto Baldeón  
19 Gaibor, de estado civil soltero; Jorge Berardo Delgado Avila, de estado civil  
20 casado; Néstor Geovanny Delgado Avila, de estado civil casado; América  
21 Elizabeth Falcones Calderón, de estado civil soltero; Manuel Edison Nazareno  
22 Parreno, de estado civil soltero; Obed Hugo Guerrero Córdova, de estado civil  
23 casado; Kleber Augusto Moreira Cevallos, de estado civil soltero; Víctor Hugo  
24 Moreira Bravo, de estado civil soltero; César Augusto Moreira Quiñonez, de estado  
25 civil casado; Limber Rene Rivera González; de estado civil soltero; Omar Dario  
26 Rodriguez Lara, de estado civil soltero; Gualberto Mesias Rodriguez Mestanza, de  
27 estado civil casado; Guillermo Antonio Salguero Olmedo, de estado civil casado;  
28 Juan Pablo Salguero Olmedo, de estado civil soltero; Paco Bolívar Varela Arroyo,

1 de estado civil casado; Luis Alfredo Valencia Cabrera, de estado civil divorciado,  
2 todos por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
3 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil el indicado, domiciliados en  
4 Quininde de paso por esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces, para  
5 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido  
6 sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas por mí se  
7 agregan como habilitantes a este instrumento, y me piden que eleve a escritura  
8 pública el contenido de la minuta que se me entrega y cuyo tenor literal transcribo  
9 a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras Públicas, a su  
10 cargo, sírvase insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de  
11 una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**  
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, las  
13 siguientes personas: Alex Agustín Aguilar Enriquez, de estado civil casado; William  
14 Domiciano Baldeón Gaibor, de estado civil casado; Juan Heriberto Baldeón Gaibor,  
15 de estado civil soltero; Jorge Berardo Delgado Avila, de estado civil casado; Néstor  
16 Geovanny Delgado Avila, de estado civil casado; América Elizabeth Falcones  
17 Calderón, de estado civil soltero; Manuel Edison Nazareno Parreno, de estado civil  
18 soltero; Obed Hugo Guerrero Córdova, de estado civil casado; Kleber Augusto  
19 Moreira Cevallos, de estado civil soltero; Víctor Hugo Moreira Bravo, de estado  
20 civil soltero; César Augusto Moreira Quiñonez, de estado civil casado; Limber  
21 Rene Rivera González; de estado civil soltero; Omar Darío Rodríguez Lara, de  
22 estado civil soltero; Gualberto Mesías Rodríguez Mestanza, de estado civil casado;  
23 Guillermo Antonio Salguero Olmedo, de estado civil casado; Juan Pablo Salguero  
24 Olmedo, de estado civil soltero; Paco Bolívar Varela Arroyo, de estado civil casado;  
25 Luis Alfredo Valencia Cabrera, de estado civil divorciado; los comparecientes, son  
26 ecuatorianos mayores de edad y domiciliados en el Cantón Quininde, Provincia de  
27 Esmeraldas; legalmente capaces para contratar y obligarse.-  
28 **SEGUNDA.- CONSTITUCION.-** Por el presente acto, libre y



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir la  
2 Compañía Anónima TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN SOCIEDAD  
3 ANONIMA, con sujeción a la Ley de Compañías; y, su objeto, finalidad y estatuto  
4 social contenido en las siguientes cláusulas. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**  
5 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD,**  
6 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-**  
7 **DENOMINACION.-** La Compañía se denominará: TRANSPORTE PESADO  
8 TRANSPUBAN S.A., razón social con la que figurará oficialmente en todos los  
9 actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites  
10 judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTICULO SEGUNDO.-**  
11 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
12 su domicilio principal, es el Cantón Quininde, Provincia de Esmeraldas,  
13 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto  
14 dedicarse a las siguientes actividades: UNO.- La compañía se dedicará  
15 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional,  
16 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,  
17 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones los Organismos  
18 competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto social la Compañía  
19 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
20 Ley, relacionado con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El  
21 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la  
22 fecha de Inscripción de la Escritura Pública de Constitución, en el Registro  
23 Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse y aún la Compañía disolverse  
24 con anticipación al plazo antes señalado, de conformidad con las decisiones de  
25 la Junta General, con las normas legales y la de este Estatuto. **ARTICULO**  
26 **QUINTO.- CAPITULO SEGUNDO.-INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
27 Capital Social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos  
28 de Norte América (USD\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones

1 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de  
2 América cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno a la ochocientas  
3 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerarios, en  
4 la forma que esta señalado más adelante; de acuerdo al detalle constante en la  
5 cláusula de integración de capital de este estatuto. **ARTICULO SEXTO.-**  
6 **ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad  
7 con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más  
8 acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos,  
9 constitución de gravámenes, pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
10 Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
11 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital  
12 social que se acordare en legal forma en las proporciones y dentro del plazo  
13 señalado por la Ley de Compañías.- Transcurrido este plazo las nuevas acciones  
14 podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo a las regulaciones que  
15 para este efecto se establezcan. **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y**  
16 **ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- ADMINISTRACION.-** La Compañía  
17 estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el  
18 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La  
19 Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la  
20 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los  
21 negocios sociales para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa  
22 de la misma. **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas  
23 Generales de accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas  
24 generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres  
25 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía  
26 para considerar los asuntos relativos en los numerales dos, tres y cuatro del  
27 artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto  
28 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las Juntas

DR. GABRIEL COBO U.  
**NOTARIO VIGESIMO TERCERO**



1 Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos específicamente  
 2 señalados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE**  
 3 **REUNION.-** Tanto las Juntas Generales ordinarias como las extraordinarias se  
 4 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo  
 5 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**  
 6 **SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por  
 7 el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviere  
 8 reemplazando, en el caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos  
 9 por la Ley de Compañías por el señor Superintendente de Compañías.-  
 10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias  
 11 serán por la prensa en la forma señalada por el artículo Doscientos treinta y seis  
 12 de la Ley de Compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
 13 para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.  
 14 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo  
 15 establecido en la Ley de Compañías, él o los accionistas que representen por lo  
 16 menos el Veinticinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir, por escrito,  
 17 en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de  
 18 los asuntos que indiquen en su petición. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
 19 **QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para  
 20 deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los  
 21 concurrentes a ella; por lo menos la mitad del capital social pagado.- En segunda  
 22 convocatoria la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea  
 23 cual fuera la aportación del capital social que representen y así se expresa en la  
 24 convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en primera  
 25 convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la  
 26 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
 27 reunión en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
 28 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la

1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento  
2 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
3 reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en  
4 general cualquier modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera  
5 convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la  
6 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda  
7 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma  
8 determinada en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.

9 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No  
10 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá  
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del  
12 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el  
13 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
14 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo  
15 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre  
16 los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**  
17 **OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán  
18 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio  
19 de un representante.- La representación se conferirá mediante poder otorgado  
20 ante el Notario Público o por cartas con carácter especial, para cada Junta  
21 dirigida al Presidente de la Compañía.- No podrán ser representantes de los  
22 accionistas los administradores y los comisarios de la Compañía. **ARTICULO**  
23 **DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas  
24 generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado concurrente,  
25 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Los accionistas  
26 tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de  
27 sus respectivas acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a  
28 la mayoría numérica.- **ARTICULO VIGESIMO.- DIRECCION Y ACTAS.-** Las



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía  
2 estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta por un accionista elegido  
3 para el efecto, por la misma Junta.- El acta de las liberaciones y acuerdo de las  
4 Juntas generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario, función  
5 esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**  
6 **VIGESIMO PRIMERO.- SUBSCRIPCION DE ACTAS.-** Si la Junta fuere  
7 universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas.- Las actas se  
8 llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán  
9 ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el  
10 secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA**  
11 **JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general de accionistas: a.- Nombrar,  
12 remover y fijar las retribuciones del Presidente y del Gerente General de la  
13 Compañía por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
14 b.- Designar, remover y fijar las retribuciones de un Comisario Principal y un  
15 suplente, por un período de un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. c.-  
16 Conocer normalmente las cuentas, el balance y los informes que presente el  
17 Gerente General y el Comisario a cerca de los negocios sociales. d.- Resolver  
18 acerca de la distribución de los beneficios sociales. e.- Acordar el aumento del  
19 capital social. f.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y  
20 obligaciones. g.- Resolver acerca de la amortización de las acciones. h.- Aprobar  
21 y resolver gastos e inversiones. i.- Acordar modificaciones al contrato social. j.-  
22 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; k.-  
23 Designar a la persona que reemplace al Presidente en caso de falta, ausencia, o  
24 impedimento temporal de este, o cuando estén desempeñando temporalmente  
25 las funciones del Gerente General de la Compañía. l.- Autorizar al Gerente  
26 General la venta o establecimiento de cualquier gravamen o limitación de  
27 dominio sobre bienes inmuebles de la Compañía, y; ll.- En general todas las  
28 demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTICULO VIGESIMO**

1 **TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará dos años en su cargo,  
2 pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente, no se requiere  
3 ser accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser  
4 legalmente reemplazado.- En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal  
5 del Presidente, la reemplazará la persona que designe la Junta General de  
6 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
7 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Convocar y  
8 presidir la Junta general y suscribir las actas correspondientes conjuntamente  
9 con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de  
10 actividades y los que esta los solicite; c.- Ejercer la representación legal, judicial  
11 y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las  
12 gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual tendrá acceso, en  
13 cualquier momento a los libros y demás documentos de la Compañía. e.-  
14 Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento  
15 temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta  
16 General designe al nuevo Gerente General. f.- Firmar los nombramientos del  
17 Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los  
18 títulos y los certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con  
19 el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.-  
20 Las demás que les corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.  
21 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
22 General, durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.-  
23 Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía sus  
24 funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado, en el caso de ausencia, falta o  
25 impedimento temporal del Gerente General, le reemplazará el Presidente.  
26 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**  
27 Son atribuciones del Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el  
28 Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de acciones. b.- Autorizar y



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 suscribir con su firma todo acto y contrato a nombre y representación de la GC  
2 Compañía. c.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta  
3 General. d.- Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la  
4 Compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. F.-  
5 Otorgar poderes generales con atribuciones a la Junta y especiales con o sin  
6 ella. g.- Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad y llevar por sí  
7 mismo el libro de actas de las Juntas Generales, así como el libro talonario y el  
8 de acciones y accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes  
9 conjuntamente con el Presidente de conformidad con las resoluciones. i.-  
10 Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la  
11 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y  
12 ganancias; j.- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las  
13 establecidas en la Ley y en el Estatuto. k.- Informar a la Junta General cuando se  
14 lo solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la  
15 situación administrativa y financiera de la Compañía. l.- Contratar el personal  
16 administrativo, técnico profesional y empleados o trabajadores en general. ll.-  
17 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de accionistas y  
18 además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el  
19 funcionamiento de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**  
20 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto  
21 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos  
22 los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles,  
23 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase.  
24 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FONDO DE**  
25 **RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará  
26 un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinados a formar el fondo de  
27 reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
28 capital social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- UTILIDADES.-** De las

1: utilidades obtenidas en cada ejercicio actual, una vez realizadas las deducciones  
2 previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para  
3 constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la  
4 Ley en la forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este  
5 organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio anual de la  
6 Compañía se contará del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada  
7 año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el  
8 artículo doscientos tres de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO.-**  
9 **ARTICULO TRIGESIMO.- DISOLUCION ANTICIPADA.-** Son causas de  
10 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la  
11 Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos  
12 legales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
13 En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre  
14 los accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente General, de  
15 haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un  
16 suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- La Compañía se disolverá por  
17 cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General  
18 válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros,  
19 comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que  
20 considere necesario.- No se requiere ser accionista y podrán ser reelegidos  
21 indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- INFORME DE**  
22 **COMISARIOS.-** El Comisario presentará al final del ejercicio económico un  
23 informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y  
24 económico de la Sociedad.- Podrá convocar a Junta General de accionistas en  
25 los casos determinados en la Ley de Compañías, cuando un caso de  
26 emergencia, así lo requiera. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TRIGESIMO**  
27 **TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía es de  
28 ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



9900

1 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos  
2 de Norte América, cada una este capital se encuentra íntegramente suscrito y  
3 pagado en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta de  
4 Integración del Capital que se protocoliza como documento habilitante, de  
5 acuerdo al siguiente detalle: **CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL:**

6		CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
7	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
8			EN	
9			NUMERARIO	
10	Alex Agustín Aguilar Enriquez	1	1	1
11	Willian Domiciano Baldeón Gaibor	1	1	1
12	Juan Heriberto Baldeón Gaibor	1	1	1
13	Jorge Berardo Delgado Ávila	1	1	1
14	Néstor Geovanny Delgado Ávila	1	1	1
15	América Elizabeth Falcones Calderón	1	1	1
16	Manuel Edison Nazareno Parreno	1	1	1
17	Obed Hugo Guerrero Córdova	783	783	783
18	Kleber Augusto Moreira Cevallos	1	1	1
19	Víctor Hugo Moreira Bravo	1	1	1
20	César Augusto Moreira Quiñonez	1	1	1
21	Limber Rene Rivera González	1	1	1
22	Omar Dario Rodríguez Lara	1	1	1
23	Gualberto Mesías Rodríguez Mestanza	1	1	1
24	Guillermo Antonio Salguero Olmedo	1	1	1
25	Juan Pablo Salguero Olmedo	1	1	1
26	Paco Bolívar Varela Arroyo	1	1	1
27	Luis Alfredo Valencia Cabrera	1	1	1
28	TOTAL	800	800	800

1. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION**  
2 **DE TITULOS.-** Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se  
3 expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Estos Estatutos y  
4 las resoluciones de la Junta General de Acciones. **CAPITULO FINAL.-**  
5 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** De  
6 manera expresa al señor Doctor Polivio Andrade Quito, queda facultado para  
7 realizar todas las gestiones y suscribir las peticiones que sean necesarias para  
8 conseguir la aprobación de la Compañía y para convocar y dirigir la primera  
9 Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-**  
10 **DISPOSICIONES LEGALES.-** Los Contratos de Operación que reciba la  
11 Compañía, para la prestación del servicio de Transporte comercial de carga  
12 pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no  
13 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
14 negociación. La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación  
15 de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la  
16 Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.  
17 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se  
18 someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y  
19 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los  
20 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por efecto de la  
21 prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,  
22 medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma  
23 previa cumplirlas.- Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones  
24 pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello  
25 que no se hubiere previsto en este Estatuto. Usted señor Notario, se servirá  
26 agregar las demás cláusulas de estilo, para la completa validez de esta escritura.  
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes  
28 que se incorpora queda elevada a escritura con todo su valor legal, y que, los



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta  
2 firmada por el Doctor Polivio Andrade, afiliado del Colegio de Abogados de  
3 Pichincha bajo el numero cinco mil ciento uno, para la celebraci3n de la presente  
4 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,  
5 leida que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman  
6 conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta  
7 notaria, de todo cuanto doy fe.-

8

9

10

11 f) ALEX AGUSTÍN AGUILAR ENRIQUEZ

12 C.C. 171730827-4

C.V. 12-1

13

14

15

16 f) WILLIAN DOMICIANO BALDEÓN GAIBOR

17 C.C. 080078324.3

C.V. 393-1

18

19

20

21 f) JUAN HERIBERTO BALDEÓN GAIBOR

22 C.C. 080193041-3

C.V. 390-1

23

24

25

26 f) JORGE BERNARDO DELGADO ÁVILA

27 C.C. 171820491-8

C.V. 255-64

28

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



X

f) NÉSTOR GEOVANNY DELGADO ÁVILA

C.C. 171594992-9

C.V. 256-64



X

f) AMÉRICA ELIZABETH FALCONES CALDERÓN

C.C. 080221904-8

C.V. 208-20



X

f) MANUEL EDISON NAZARENO PARRENO

C.C. 0802080838

C.V. 053-8



X

f) OBED HUGO GUERRERO CÓRDOVA

C.C. 080157923-6

C.V. 331-5



X

f) KLEBER AUGUSTO MOREIRA CEVALLOS

C.C. 080209564-6

C.V. 113-19

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*



f) VÍCTOR HUGO MOREIRA BRAVO

C.C. 171553981-1

C.V. 201-128

*[Handwritten signature]*



f) CÉSAR AUGUSTO MOREIRA QUIÑONEZ

C.C. 080206047-5

C.V. 304-41

*[Handwritten signature]*



f) LIMBER RENE RIVERA GONZÁLEZ X

C.C. 171297302-1

C.V. 234-23

*[Handwritten signature]*



f) OMAR DARIO RODRÍGUEZ LARA X

C.C. 172071791-5

C.V. 153-169

*[Handwritten signature]*



f) GUALBERTO MESÍAS RODRÍGUEZ MESTANZA X

C.C. 080125531-6

C.V. 305-2

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



f) GUILLERMO ANTONIO SALGUERO OLMEDO X  
C.C. 171460532-0 C.V. 326-24



f) JUAN PABLO SALGUERO OLMEDO X  
C.C. 171644632-1 C.V. 327-24.



f) PACO BOLÍVAR VARELA ARROYO X  
C.C. 1712011277 C.V. 3-29



f) LUIS ALFREDO VALENCIA CÁBRERA X  
C.C. 0801975889 C.V. 178-25

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171738827-4**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**AGUILAR ENRIQUEZ ALEX AGUSTIN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**STO DGO TSACHIL**  
**SANTO DOMINGO DE LOS CLDS**

FECHA DE NACIMIENTO **1986-02-01**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**  
 ADRIANA CASTRO MEDINA



**NOTARIA VIGESIMA TERCERA**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OFICIO **CHOFER PROFESIONISTA**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AGUILAR DARIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ENRIQUEZ RUTH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTO DOMINGO 2011-11-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-11-16**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**012-0001** **1717388274**  
 NÚMERO CÉDULA

**AGUILAR ENRIQUEZ ALEX AGUSTIN**

**STO DGO TSACHILAS** **SANTO DOMIN**  
 PROVINCIA CANTÓN  
**VALLE HERMOSO** **VALLE HERMOSO**  
 PARRÓQUIA ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplíe: Art. 18 de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **26 MAR 2012**

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



*[Large Handwritten Signature]*

**26/11/12**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADANIA 080078324-3

BALDEON GAIBOR WILLIAM DOMICIANO  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
21 ENERO 1966  
001- 0128 00255 M  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS C  
S DOMINGO DE LOS CLDS 196



*William Gaibor Domiciano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO AURA ALEXANDRA ANTONIO DE MENDOZA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

ESTEBAN TITO BALDEON  
IBELIA GAIBOR ZURITA

QUININDE DE LA AZUAGAS 01/12/2005  
01/12/2017

REN 0112331  
Esm



GC

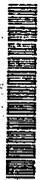
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

393-0001 NÚMERO  
0800783243 CÉDULA

BALDEON GAIBOR WILLIAM  
DOMICIANO

ESMERALDAS QUININDE  
PROVINCIA CANTÓN  
LA UNION LA UNION  
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*Handwritten signature and date: 26/11/12*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Guito, a 26 MAR 2012  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080193041-3

**BALDEON-GAIBOR JUAN HERIBERTO**  
NOMBRES Y APELLIDOS  
ESMERALDAS/ATACAMES/LA UNION  
LUGAR DE NACIMIENTO  
29 AGOSTO 1975  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 009-0094-00924 M  
TOM. PAC. ACT. SEXO  
ESMERALDAS/QUININDE  
ROSA ZARATE 1975  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
NACIONALIDAD  
SOLTERO  
ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA INSTRUCCION  
ESTEBAN TITO BALDEON MORALES  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
OLGA IBERIA GAIBOR  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
STO DGO DE LOS CLDGB/02/2007  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
28/02/2019  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No REN 2229483  
Pch  
PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0001 NÚMERO  
0801930413 CÉDULA

**BALDEON GAIBOR JUAN HERIBERTO**

ESMERALDAS PROVINCIA  
LA UNION LA UNION PARROQUIA  
QUININDE CANTÓN  
LA UNION LA UNION ZONA

1 PRESIDEN(A) (B) DE LA JUNTA



*Handwritten signature and date: 26/11*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 23 MAR 2012

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171594992-9

DELGADO AVILA NESTOR GEOVANNY  
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE  
06 MARZO 1979  
RES. CIVIL 001-0340 00679 M.  
MANABI/ROCAFUERTE  
ROCAFUERTE 1979



*Nestor Delgado*  
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASADO CAMACHO LOOR JENNY MARTA  
SECUNDARIA NEGOCIANTE  
TOMIDES BERARDO DELGADO  
MIRIA DOLORES AVILA  
SANTO DOMINGO 26/05/2011  
26/05/2023  
FORMA NO REN 4016352  
PULGAR DERECHO



*Paula...*  
FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

256-0064 NÚMERO  
1715949929 CÉDULA

DELGADO AVILA NESTOR GEOVANNY

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
PARROQUIA ZONA

*José...*  
PJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*26/11*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.  
Quito, a

26 MAR 2012  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 080221904-8

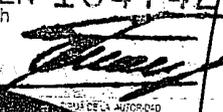
FALCONES CALDERON AMERICA ELIZABETH  
FICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
07 JUNIO 1978  
003- 0414 02034 E  
FICHINCHA/ STO DGO DE LOS CU  
S DOMINGO DE LOS CLDS 1978




NOTARIA VIGESIMA TERCERA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
PRIMARIA  
JACINTO VALENTIN FALCONES  
LUDRECIA MAGDALENA CALDERON  
STO DGO DE LOS CLDS 23/11/2005  
23/11/2017

REN 1547421  
Pch




FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

208-0020 NÚMERO  
0802219048 CÉDULA

FALCONES CALDERON AMERICA  
ELIZABETH  
ESMERALDAS QUININDE  
PROVINCIA CANTÓN  
ROSA ZARATE ROSA ZARATE  
PARROQUIA ZONA



EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

20 MAR 2012  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Handwritten signature and date: 26/11

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
 IDENTIFICACION Y REGULARIDAD

CIUDADANIA No. 080208063-8

NAZARENO PARRENO MANUEL EDISON  
 ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE  
 17 DICIEMBRE 1976

017- 0084 01820 M  
 ESMERALDAS/QUININDE  
 ROSA ZARATE 1976

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 PEDRO NAZARENO CEVALLOS  
 JUANA PARRENO CHICHANDE  
 QUITO 10/06/2003  
 10/06/2015  
 REN 0700638  
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

153-0008 NÚMERO  
 0802080838 CÉDULA

NAZARENO PARRENO MANUEL EDISON

ESMERALDAS QUININDE  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA UNION LA UNION  
 PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 MAR. 2012

Dr. Gabriel Cobo U.  
 NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO

*Handwritten signature*



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **080157923-6**

APELLIDOS Y NOMBRES: **GUERRERO CORDOVA OBED HUGO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **ESMERALDAS QUININDE ROSA ZARATE**

FECHA DE NACIMIENTO: **1974-07-17**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

MARLENE JACQUELINE GARCIA R



**NOTARIA VIGESIMA TERCERA**

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GUERRERO EMILIANO H**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CORDOVA OLGA**

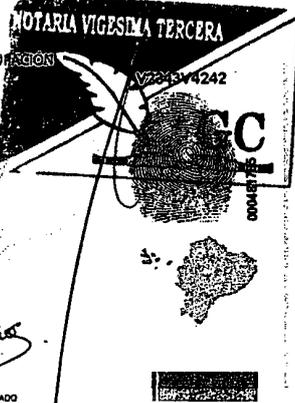
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **ESMERALDAS 2011-08-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-08-24**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

VZ 2454242



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

080157923-6 331 - 0005

**GUERRERO CORDOVA OBED HUGO**

**ESMERALDAS QUININDE**

**LA UNION LA UNION**

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE STO DOMINGO DE

2708548 19/03/2012 15:01:31

2708548

*[Large handwritten signature]*

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Cuito, a **28 MAR. 2012**

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





0017

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 171553981-1

MOREIRA BRAVO VICTOR HUGO  
ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE

18 DICIEMBRE 1978

REG. CIVIL 002- 0324 01450 M

ESMERALDAS/ QUININDE  
ROSA ZARATE 1979



*Victor H. Moreira*

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO

ANGEL RODOLFO MOREIRA  
MATILDE DE JESUS BRAVO

LA CONCORDIA 14/11/2008

14/11/2020

FORMA NO. REN 0267084



*Angel Rodolfo Moreira*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0128 NÚMERO 1715539811 CÉDULA

MOREIRA BRAVO VICTOR HUGO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN  
PROVINCIA CANTÓN  
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO  
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la Ley Notarial: **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

26 MAR 2012

*Dr. Gabriel Cobo U.*

NOTARIA VIGESIMO TERCERO DE QUITO



*Handwritten signature/initials*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171297302 -1

RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

24 DICIEMBRE 1975

STO DGO TSACHIL / SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO DE OT 1976



FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SECUNDARIA

CHOFER PROFESIONAL GC

BERTHA RIVERA GONZALEZ

LA CONCORDIA 15/08/2011

15/08/2023

REN 4084342



FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

234-0023 NÚMERO

1712973021 CÉDULA

RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE

ESMERALDAS LA CONCORDIA  
PROVINCIA CANTÓN  
LA CONCORDIA LA CONCORDIA  
PARROQUIA ZONA

ANTONIO ERERUPO  
R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplió el Art 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Cuito, a

26 MAR. 2012

Dr. Gabriel Zobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



*Handwritten signature*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CEDULA DE CIUDADANIA N° 172071791-5

RODRIGUEZ LARA OMAR DARIO

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS

23 DICIEMBRE 1985

REG CIVIL 013- 0070 04860 M

STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN

S DOMINGO DE LOS OLDS 1986



NOTARIA VIGESIMA TERCERA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO EMPLEADO

SECUNDARIA

JACINTO MANUEL AMADO RODRIGUEZ

MARIBEL CONSUELO LARA ARENA

SANTO DOMINGO 27/08/2008

27/08/2020

REN 0188581




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

153-0169 NÚMERO

1720717915 CÉDULA

RODRIGUEZ LARA OMAR DARIO

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMIN

PROVINCIA CANTÓN

SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*Handwritten signature*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Cuito, a 23 MAR. 2012

*Handwritten signature of Dr. Gabriel Cobo U.*

Dr. Gabriel Cobo U.  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No 080125531-6

RODRIGUEZ MESTANZA GUALBERTO MESIAS

COTOPAXI/PANGUA/MORASPUNGO

22 ENERO 1967

REG CIVIL 001- 0011 00011 M

COTOPAXI/PANGUA MORASPUNGO 1967

FIRMA DEL DECULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO SHIRLE RUBI GARCIA BARRAGAN GC

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SILVIO RODRIGUEZ BORJA

GLADIS MESTANZA

STO DGO DE LOS CLD 31/11/2005

11/11/2017

REN 1545513

Pch

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

ESMERALDAS

ESMERALDAS

GC



PULGAR DERECHO

CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR  
LA CONCORDIA  
5 DE FEBRERO DE 2012

305-0002 NÚMERO

0801255316 CÉDULA

RODRIGUEZ MESTANZA GUALBERTO

ESMERALDAS PROVINCIA

LA CONCORDIA CANTON

LA CONCORDIA PARROQUIA

LAS VILLEGAS ZONA

*Gualberto Mesias*  
E J PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 MAR. 2012

*Gabriel Cobo U.*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO GC

*26/11*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171644632-1

SALGUERO OLMEDO JUAN PABLO  
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE  
28 SEPTIEMBRE 1981  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 009- 0145 03888 M  
STO DGO TSACHIL / SANTO DOMINGO  
SANTO DOMINGO DE LO 1981



Notario: *[Signature]*  
EJECUTOR DEL CÉDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SECUNDARIA NEGOCIANTE  
GUILLERMO GREGORIO SALGUERO  
ANTONIA MARGARITA OLMEDO  
SANTO DOMINGO 04/03/2011  
04/03/2023  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA No. REN 3728351

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
GC



Notario: *[Signature]*  
MADE EN ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

327-0024 NÚMERO  
1716446321 CÉDULA

SALGUERO OLMEDO JUAN PABLO

ESMERALDAS LA CONCORDIA  
PROVINCIA CANTON LA CONCORDIA  
LA CONCORDIA PARROQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



*[Large handwritten signature]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2336 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplía el Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

23 MAR 2012  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171201127-7

VARELA ARROYO PACO BOLIVAR  
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS  
26 AGOSTO 1972

REG. CIVIL 006-0204 02459 M

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CL/  
S DOMINGO DE LOS CLDS 1972

*Paco Varela*  
FIRMA DEL CEDULADO





NOTARIA VIGESIMA TERCERA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MIRYAN CECILIA SUCUTANA BUSTO GC

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

FRANCISCO SEGUNDO VARELA

MARIA NATIVIDAD ARROYO C

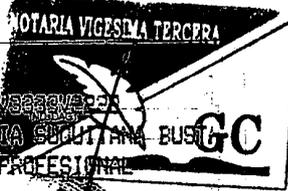
STO DGO DE LOS CLDS 9/04/2008

19/04/2018

FORMA No REN 1846062 Pch

*[Signature]*

PULGAR DERECHO




CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR  
LA CONCORDIA  
5 DE FEBRERO DE 2012

003-0029 1712011277  
NUMERO CEDULA

VARELA ARROYO PACO BOLIVAR  
ESMERALDAS LA CONCORDIA  
PROVINCIA CANTON

LA CONCORDIA LA CONCORDIA  
PARROQUIA ZONA

F. / PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




*1712011277*

*003-0029*

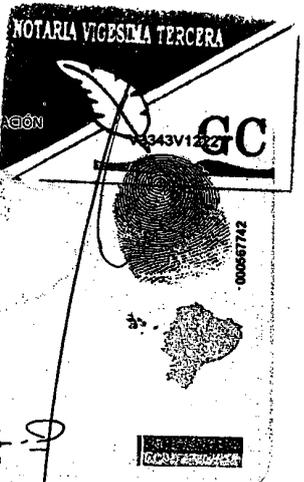
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 26 MAR 2012

*[Signature]*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0025



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **080197588-9**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALENCIA CABRERA LUIS ALFREDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**ESMERALDAS QUINDE ROSA ZARATE**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-10-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Divorciado**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VALENCIA LUIS ALFREDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CABRERA CASTRO LOURDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2011-03-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-03-04**

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**178-0027** **0801975889**  
 NÚMERO CÉDULA

**VALENCIA CABRERA LUIS ALFREDO**

ESMERALDAS LA CONCORDIA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 LA CONCORDIA LA CONCORDIA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1, del Decreto No. 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial. **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a **26 MAR 2012**

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGESIMA TERCERA DE QUITO

*[Large handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7361869  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TAPIA CHACON GERMAN NEPTALI  
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2011 16:05:07

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN S.A.  
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

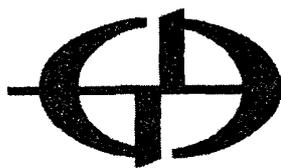
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



**BANCO DE GUAYAQUIL**  
M U L T I B A N C O



Concordia, 21 de marzo de 2012

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN S.A." un valor de **USD 800,00 (OCHOCIENTOS 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<b>NOMBRE ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>
AGUILAR ENRIQUEZ ALEX AGUSTIN	\$1.00
BALDEON GAIBOR WILLIAM DOMICIANO	\$1.00
BALDEON GAIBOR JUAN HERIBERTO	\$1.00
DELGADO AVILA JORGE BERARDO	\$1.00
DELGADO AVILA NESTOR GEOVANNY	\$1.00
FALCONES CALDERON AMERICA ELIZABETH	\$1.00
NAZARENO PARRENO MANUEL EDISON	\$1.00
GUERRERO CORDOVA OBED HUGO	\$783.00
MOREIRA CEVALLOS KLEBER AUGUSTO	\$1.00
MOREIRA BRAVO VICTOR HUGO	\$1.00
MOREIRA QUIÑONEZ CESAR AUGUSTO	\$1.00
RIVERA GONZALEZ LIMBER RENE	\$1.00
RODRIGUEZ LARA OMAR DARIO	\$1.00
RODRIGUEZ MESTANZA GUALBERTO MESIAS	\$1.00
SALGUERO OLMERO GUILLERMO ANTONIO	\$1.00
SALGUERO OLMEDO JUAN PABLO	\$1.00
VARELA ARROYO PACO BOLIVAR	\$1.00
VALENCIA CABRERA LUIS ALFREDO	\$1.00

-----  
**TOTAL USD \$800,00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo

Correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

  
MAURICIO PERALTA  
Jefe Operativo  
Agencia Concordia

  
Sr. OBED HUGO GUERRERO CORDOVA  
C.C. 0801579236



**RESOLUCIÓN No. 007-CJ-008-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 1408-AC-ANT-2011 de fecha 30 de mayo de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN S.A.**" con domicilio en cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y SIETE (27)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.-Albán Álvarez Ángel Grabiél	CC.080138695-4
2.-Aguilar Enríquez Darío Xabier	CC.171738830-8
3.-Aguilar Enríquez Alex Agustín	CC.171738827-4
4.- Baldeón Gaibor William Domiciano	CC.080078324-3
5.- Baldeón Gaibor Juan Heriberto	CC.080193041-3
6.- Delgado Ávila Jorge Berardo	CC.171820491-8
7.- Delgado Ávila Néstor Geovanny	CC.171594992-9
8.- Falcones Calderón América Elizabeth	CC.080221904-8
9.- Izquierdo Franco Iván Ignacio	CC.170972314-0
10.-Lara Arenas Héctor Flavio	CC.171156252-8
11.-Nazareno Parreno Manuel Edison	CC.080208083-8
12.- Guerrero Córdova Obed Hugo	CC.080157923-6
13.- Moreira Cevallos Kleber Augusto	CC.080209564-6
14.- Moreira Bravo Víctor Hugo	CC.171553981-1
15.- Moreira Quiñónez César Augusto	CC.080206047-5
16.- Quezada Córdova Juan Carlos	CC.171368059-1
17.- Rivera González Limber René	CC.171297302-1
18.- Rodríguez Lara Omar Darío	CC.172071791-5
19.- Rodríguez Lara Cristian Israel	CC.171991481-2
20.- Rodríguez Mestanza Gualberto Mesias	CC.080125531-6
21.- Salguero Olmedo Guillermo Antonio	CC.171460572-0
22.- Salguero Olmedo Juan Pablo	CC.171644632-1
23.- Salavarría Alvarado Jimmy Vicente	CC.171780380-1
24.- Salavarría Alvarado Germán Elizardo	CC.171517356-1
25.- Varela Arroyo Paco Bolívar	CC.171201127-7
26.- Valencia Cabrera Luis Alfredo	CC.080197588-9
27.- Zambrano Vargas Héctor Elías	CC.080124466-6

Agencia  
Nacional  
de Tránsito  
SECRETARÍA  
GENERAL



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



Que, el Proyecto de ~~Minuta~~ cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica, mediante Memorando No. 4389-DT-ANT-2011 de fecha 21 de noviembre de 2011, e Informe técnico favorable No. 2792-TN-SMM-DT-2011-ANT de 14 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0253-DJ-ANT-2012 de fecha 08 de febrero de 2012 e Informe No. 085-DAJ-008-CJ-2012-ANT de 02 de febrero de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria, efectuada el 23...

*[Handwritten signature]*

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 2525 935 / 2525 316  
Quito - Ecuador  
www.enl.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-003-2012-ANT  
"TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN S.A."

SECRETARÍA  
de Tránsito  
**CERTIFICADO**  
Que el presente documento es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que reposa en los Archivos de este Organismo.

*[Handwritten signature]*



de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-AN, resuelve:  
"Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

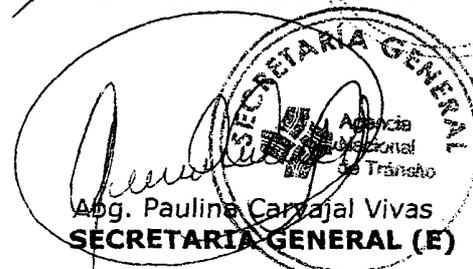
### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN S.A.**", con domicilio en cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

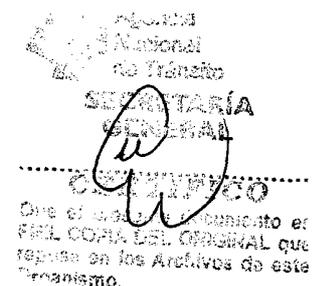
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 06 de marzo de 2012.

  
Ing. Mauricio Peña Romero  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

### LO CERTIFICO:

  
Abg. Paulina Carrizal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL (E)**

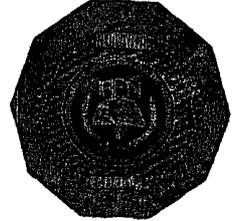
Elaborado por: José Luis Jara Proaño

  
Notaria Vigésima Tercera  
GC  
Que el presente documento es  
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Oficio.

Se otorgó ante mí, una escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN S.A,** otorgada por **ALEX AGUSTIN AGUILAR ENRIQUEZ Y OTROS;** y en fe de lo cual confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,** firmada y sellada en Quito a, tres de mayo del dos mil doscientos



**DR. GABRIEL COBO U.**  
**NOTARIO VIGESIMO TERCERO**



**DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO**

2022  
528

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN S.A., celebrada el 26 de marzo del 2012, ante el doctor Gabriel Cobo Urquiza, cuyo archivo se encuentra a mi cargo; la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.12.003920, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 31 de julio del 2012, suscrita por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la mencionada compañía, en los términos constantes en el testimonio debidamente certificado que antecede.- Quito a, 15 de agosto del 2012.-



**DOCTOR GUIDO ANDRADE CEVALLOS**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO (E)**

DR

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL MUNICIPAL DEL CANTON**  
**QUININDE**

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

En esta fecha y bajo la partida número 8, del Libro de **CONSTITUCION DE COMPAÑIAS** del cantón, queda inscrita la escritura pública celebrada el 26 de marzo del 2012, en la Notaría Vigésimo Tercera del cantón Quito, por la cual se constituye la **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO "TRANSPUBAN" SOCIEDAD ANONIMA.-** REGISTRO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, Tomo: 1.-

Se anotó en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el número 148.

Rosa Zárate, miércoles 22 de agosto del 2012.

Responsable:

OLIVERA DOLORES



  
Dr. Juan Carlos Luzuriaga P.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL  
DEL CANTON QUININDE



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

29392

Quito,

22 OCT 2012

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO TRANSPUBAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL